REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

008904 23 MAY 2022

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado y modificación del programa de TÉCNICA PROFESIONAL EN PROGRAMACIÓN WEB Y MULTIMEDIA articulado por ciclos propedéuticos con los programas de TECNOLOGÍA EN DESARROLLO DE SOFTWARE e INGENIERÍA DE SISTEMAS ofrecido por la CORPORACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL COLOMBIANA - TEINCO en modalidad PRESENCIAL en BOGOTÁ D.C.»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación»,* el Decreto 007 de 2021, las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que la CORPORACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL COLOMBIANA - TEINCO, a través de la plataforma que soporta el Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado para el programa de TÉCNICA PROFESIONAL EN PROGRAMACIÓN WEB Y MULTIMEDIA articulado por ciclos propedéuticos con los programas de TECNOLOGÍA EN DESARROLLO DE SOFTWARE e INGENIERÍA DE SISTEMAS ofrecido en modalidad PRESENCIAL, con duración estimada de 4 semestres, periodicidad de admisión SEMESTRAL, en BOGOTÁ D.C. y con ampliación de lugar de desarrollo en MOSQUERA (CUNDINAMARCA), y la aprobación de las modificaciones a la denominación que pasa a TÉCNICA PROFESIONAL EN PROGRAMACION DE SISTEMAS DE

INFORMACIÓN, el título a otorgar que pasa a TÉCNICO PROFESIONAL EN PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, los créditos académicos que pasan de 74 a 65 (8 créditos propedéuticos) y el número de estudiantes admitir en primer periodo que pasa de 30 a 35 para BOGOTÁ D.C. y MOSQUERA (CUNDINAMARCA).

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en cuanto a la solicitud, recomendaron:

«… RENOVAR el registro calificado del programa de TÉCNICA PROFESIONAL EN PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN articulado por ciclos propedéuticos con los programas de TECNOLOGÍA EN DESARROLLO DE SOFTWARE e INGENIERÍA DE SISTEMAS de la CORPORACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL COLOMBIANA - TEINCO, titulo a otorgar TÉCNICO PROFESIONAL EN PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, para ofrecerse en BOGOTÁ D.C. y en MOSQUERA - CUNDINAMARCA, en modalidad presencial, 4 semestres de duración, periodicidad de admisión semestral y APROBAR las siguientes modificaciones: cambio de denominación que pasa de programa de TÉCNICA PROFESIONAL EN PROGRAMACIÓN WEB Y MULTIMEDIA a TÉCNICA PROFESIONAL EN PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, el título a otorgar TÉCNICO PROFESIONAL EN PROGRAMACIÓN WEB Y MULTIMEDIA a TÉCNICO PROFESIONAL EN PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, en la cantidad de créditos académicos que pasa de 74 a 65 (8 créditos propedéuticos) y la admisión que pasa de 30 a 35 estudiantes en primer periodo académico para cada uno de los lugares de desarrollo (Bogotá D.C. y Mosquera).» [sic]

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES y en consecuencia procede a renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones del programa citado en precedente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. *Decisión*. RENOVAR el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones del siguiente programa:

Institución:	CORPORACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL COLOMBIANA - TEINCO
Denominación del Programa:	TÉCNICA PROFESIONAL EN PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN articulado por ciclos propedéuticos con los programas de TECNOLOGÍA EN DESARROLLO DE SOFTWARE e INGENIERÍA DE SISTEMAS
Título a otorgar:	TÉCNICO PROFESIONAL EN PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
Ubicación del programa:	BOGOTÁ D.C.
Ampliación lugar de desarrollo:	MOSQUERA (CUNDINAMARCA)
Modalidad:	PRESENCIAL
Número de créditos académicos:	65

Parágrafo: Las modificaciones son a la denominación que pasa a TÉCNICA PROFESIONAL EN PROGRAMACION DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, el título a otorgar que pasa a TÉCNICO PROFESIONAL EN PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, los créditos

académicos que pasan de 74 a 65 (8 créditos propedéuticos) y el número de estudiantes admitir en primer periodo que pasa de 30 a 35 para BOGOTÁ D.C. y MOSQUERA (CUNDINAMARCA).

Artículo 2. *Registro en el SNIES*. El programa objeto de la presente Resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. *Oferta y publicidad.* La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. *Notificación.* Notifíquese la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

Artículo 5. *Recursos.* Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior.
Germán Alirio Cordón Guayambuco. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Proyectó: Pilar Salcedo Ruales. Abogada de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 56466